GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.936 - 174/24
Paraná, martes 17 de septiembre de 2024
Edición de 61 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 4

DECRETO Nº 2418/24 MS

RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A.E. 4

DECRETO Nº 2419/24 MS

MODIFICACIÓN DE PLANTA DE CARGO DE SOSKIN, FEDERICO G. 6

DECRETO Nº 2420/24 MS

AUTORIZACIÓN A EJERCER FUNCIONES A PEPEY, LEONARDO H.G. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 7

DECRETO Nº 2416/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO A RAUCH, GERMÁN 7

DECRETO Nº 2417/24 MGT

RECONOCE ADICIONAL POR FUNCIONES A MONTENEGRO, RUBÉN D. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 10

DECRETO Nº 2405/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE DESCAMPS, SERGIO A. 10

DECRETO Nº 2406/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE ZAPATA, OSCAR D. 11

DECRETO Nº 2407/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE GALARZA, JUAN I. 11

DECRETO Nº 2408/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE RUBIO, STELLA M. 11

DECRETO Nº 2409/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE SANABRIA, DARÍO M. 12

DECRETO Nº 2410/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN DE CASEY, MAXIMILIANO 12

DECRETO Nº 2411/24 MSJ

APROBACIÓN DE CONTRATO COMODATO ENTRE MSJ Y ENERSA SA 12

DECRETO Nº 2412/24 MSJ

RENUNCIA DE BARRIERI, LUCIANO N. 13

DECRETO Nº 2413/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE METRAILLER, MA. CLAUDIA13
DECRETO Nº 2414/24 MSJ
RETIRO VOLUNTARIO DE SOCCIO, MIRIAM N.....13
DECRETO Nº 2415/24 MSJ
RETIRO VOLUNTARIO DE GODOY MARTÍNEZ, ROBERTO C.....14
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS14
DECRETO Nº 2401/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE SERULLE, AGUSTÍN Y.14
DECRETO Nº 2402/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE WEIMBERG, JUAN I.15
DECRETO Nº 2403/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE RETAMAR DIOGUARDI, ELIANA A.15
DECRETO Nº 2404/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE CALABRESE, NICOLÁS P.....15

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)16
RESOLUCION Nº 1031/23 UEP
APROBACIÓN DE AJUSTE AL ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA.....16
RESOLUCION Nº 1032/23 UEP
AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS16
RESOLUCION Nº 1033/23 UEP
APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA.....16
RESOLUCION Nº 1034/23 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS.....16
RESOLUCION Nº 1035/23 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....17
RESOLUCION Nº 1036/23 UEP
APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA.....17
RESOLUCION Nº 1037/23 UEP
APROBACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACION17
RESOLUCION Nº 1038/23 UEP
APROBACIÓN DE ADECUACIONES PROVISORIAS.....17
RESOLUCION Nº 1039/23 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....18
RESOLUCION Nº 1040/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA18
RESOLUCION Nº 1041/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA18
RESOLUCION Nº 1042/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA18
RESOLUCION Nº 1043/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA19
RESOLUCION Nº 1044/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA19
RESOLUCION Nº 1045/23 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS19
RESOLUCION Nº 1046/23 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS19
RESOLUCION Nº 1047/23 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO19
RESOLUCION Nº 1048/23 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS20
RESOLUCION Nº 1049/23 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO20
RESOLUCION Nº 1050/23 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMINERAS PARA PLAYA.....20
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS20
RESOLUCION Nº 1392/24 CMER
NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ITURBURU, MERCEDES.....20
RESOLUCION Nº 1393/24 CMER
NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PELLICHERO, CARLOS A.23
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS24
RESOLUCION Nº 004305/24 CJPER
BAJA DE PERCEPCION DE HABER PENSIONARIO A KAPP, JUAN P.I.24

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2418/24 MS

RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A.E.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1389/22 MS, que dispuso el inicio de un Sumario Administrativo al mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 71º Inciso c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su Modificatoria Ley 9811, por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que el Decreto en cuestión, fue notificado el 01 de Julio de 2022 - cfr. fojas 18-; y el recurso de revocatoria fue presentado el 04 de Julio de 2022 (cfr. cargo de fs. 21), razón por la cual se lo debe tener por interpuesto en legal tiempo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que se inician las presentes en virtud de la nota suscripta por el Director del Hospital “Dr. Enrique A. Fidanza” de Colonia Ensayo, departamento Diamante, por la cual pone en conocimiento del servicio jurídico de la cartera de salud sobre la denuncia policial iniciada por una paciente del mencionado efector respecto al enfermero de dicha institución Carlos Andrés SILVA, solicitando se dicte la medida preventiva de suspensión en la prestación de servicios del agente, hasta tanto se resuelva su situación, y se disponga el inicio de una información sumaria con el objeto de investigar en sede administrativa lo denunciado y deslindar responsabilidades;

Que a fs. 2/4, se agregan copia de la denuncia policial efectuada en fecha 10 de Junio de 2022 contra Carlos Andrés SILVA, por supuesto abuso sexual a una paciente del mencionado hospital, copia del informe elaborado por el Psicólogo de la institución, Alejandro Monzón, y copia de la resolución dictada en fecha 11 de Junio de 2021, por el Juez de Garantías y Transición, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier, disponiendo la prohibición de acercamiento y de realizar cualquier acto molesto, de intimidación o de perturbación a la denunciante en su condición de paciente del Hospital “Fidanza” por parte del agente SILVA, quien presta servicios como enfermero de la sala 5 del mencionado hospital;

Que al analizar el aspecto sustancial el recurrente se agravia respecto del dictado del Decreto N° 1389/22 MS, por cuanto, a través de tal decisión administrativa, se le ha aplicado una sanción de suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes, por la supuesta comisión de un acto de abuso sexual; lo que - a su entender - no solo afectaría su buen nombre y honor sino que además implicaría un prejuzgamiento hacia su persona y violaría su derecho de defensa consagrado en el Artículo 18° de la Constitución Nacional;

Que en relación a este agravio, el proceder de la administración luce legítimo y razonable toda vez que la gravedad de la denuncia primigenia de “abuso sexual” en relación a una paciente con problemas psiquiátricos, internada en el Hospital Enrique Fidanza, aprovechando su situación laboral profesional como enfermero a cargo, fue inmediatamente recepcionado judicialmente, (como se observa a fs. 04) donde el Juez de Garantías y Transición actuante, le fija medidas inhibitorias por 90 días, que le impedían además el débito laboral, por las taxativas prohibición de acercamiento;

Que asimismo por Decreto N° 3303 MS, del 18/09/2023, que dispone iniciar un nuevo sumario administrativo al recurrente tipificado en el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleado Publico de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por remisión del Artículo 59° de la Ley 10930 - Carrera de Enfermería-, el que tiene su origen precisamente en la Sentencia firme y consentida, dictado en fecha 13/12/2022, dentro del proceso de juicio abreviado, dando el mismo Juez de Garantías que intervino en las Prohibiciones primigenias ya referidas, resuelve declarar al Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple, condenándolo a la pena de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial

para ejercer funciones y/o cumplir tareas en el “Hospital Enrique Fidanza” por TRES (3) años. Es decir a los pocos meses de iniciado el proceso de denuncia y medidas administrativas por parte de la Administración Provincial, el propio Silva reconoce la autoría de la gravedad de su comportamiento en el cumplimiento de sus funciones, con lo que se abona aun más al proceder indicado en el acto administrativo recurrido;

Que respecto a la supuesta vulneración del derecho de defensa del recurrente, es menester aclarar liminarmente que el decreto impugnado dispone la apertura de un sumario administrativo ante la presunta comisión de una falta administrativa por parte del agente; procedimiento sumarial en el que oportunamente se abrirá la causa a prueba a fin de constatar las circunstancias por las cuales se dispuso tal instrucción sumarial, arribar a la verdad de los hechos y determinar si corresponde o no la aplicación de una sanción administrativa al recurrente. En ese marco, el agente involucrado en la situación denunciada podrá ejercer ampliamente su derecho de defensa, con asistencia técnica de un defensor letrado, pudiendo presentar los descargos e impugnaciones que considere necesarias para la defensa de sus derechos a fin de esclarecer la situación denunciada;

Que es en este sentido que se ha pronunciado la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, en los autos “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/Estado Provincial s/Contencioso Administrativo”, de fecha 11-08-14: “La resolución instructoria del sumario no resulta definitiva a los fines exigidos por el art. 4° en los términos en que la define el inc. a) del mismo artículo. Es decir, el acto que recién reunirá las características necesarias para agotar la vía administrativa previa a esta instancia judicial, será la resolución que culmine con dicho proceso que, vale la aclaración, puede resultar condenatoria o exculpatoria, sabiéndose, recién en tal oportunidad si existe un concreto y real agravio pasible de ser subsanado mediante el control de legitimidad que le compete al Poder Judicial de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo. En tal sentido, se trae a colación que ‘como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:113; y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquel, se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele’. (APESTEGUÍA, Carlos A., ‘Sumarios Administrativos’, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2008, p. 32);

Que, asimismo, y como lo sostiene Hutchinson: ‘En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales,… ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan’ (‘Ley Nacional de Procedimientos Administrativos’, Pág. 11, Ed. Astrea, 1985). Es por ello que el respeto por las cuestiones formales sea un antecedente insoslayable y tenga una especial trascendencia en la solución de las cuestiones de fondo planteadas como objeto del proceso contencioso administrativo, por cuanto tiene que ver con el carácter de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa y del debido proceso, consagrados en el art. 18 de la Constitución Nacional…” (fs. 81 últ. Pár. y 81 vto., 1er. pár.). Más allá de la forma de ‘acto administrativo’ del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del Artículo 175º Inciso 17) de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada - y con ello, se produciría, una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial - si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que, por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines de arribar a una absolución…”;

Que ciertamente, a partir del citado precedente “Solana Silveira…” ha sido reconocida jurisprudencialmente la regla, según la cual, el acto que dispone la apertura del sumario es inapelable, por cuanto se considera que el mismo no es un acto sancionatorio, salvo que cause un gravamen irreparable, que no es el supuesto del Sr. SILVA, toda vez que, por la gravedad de la falta endilgada, requiere ser investigada - no sólo en sede administrativa sino también en sede penal - a fin de deslindar toda responsabilidad;

Que en virtud de lo expresado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, contra el Decreto N° 1389/22 MS, debiendo continuar sin más dilaciones el trámite sumarial;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel DEL RÍO, con domicilio electrónico jurisprunacho@hotmail.con, contra el Decreto N° 1389/22 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO, para que proceda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1389/22 MS.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 2419/24 MS

MODIFICACIÓN DE PLANTA DE CARGO DE SOSKIN, FEDERICO G.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

La presentación efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD, por parte del INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa efectuar una modificación en la Planta de Personal Permanente vigente, a efectos de atender la Transferencia Definitiva del agente Federico Gabriel SOSKIN, DNI N° 24.264.353 desde la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de ENTRE RÍOS al INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;

Que dicho agente revista en una Categoría 01 - Profesional Universitario - Profesional - C) Profesional “C” - Escalafón General de la Jurisdicción 30: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Entidad: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, ha tomado intervención expresando que la modificación es técnicamente viable y encuadra en el Artículo 13º de la Ley 11.125 del Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial - Ley 11.125, Ejercicio 2024 - de la Jurisdicción: 30 – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Unidad Ejecutora: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA; y Jurisdicción 45: - MINISTERIO DE SALUD Unidad Ejecutora: INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2420/24 MS

AUTORIZACIÓN A EJERCER FUNCIONES A PEPEY, LEONARDO H.G.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Dr. Leonardo Hugo Gustavo PEPEY, DNI N° 21.079.049, Legajo N° 145.069, del Régimen de Incompatibilidad previsto en la Ley 7413, autorizándolo a ejercer las funciones de Subjefe de Servicio de Anestesiología (i) y como Personal Suplente Común en un cargo de Profesional Interno de Guardia en el HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Establecimiento Asistencial, lo que hace necesario y justifica acabadamente tal acumulación, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 2416/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO A RAUCH, GERMÁN

Paraná, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Germán RAUCH, DNI N° 17.117.378, por derecho propio, contra la Resolución N° 0015/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 04 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de enero de 2024, según consta a fojas 197, y el mencionado Recurso fue articulado el 29 de enero de 2024 a las 08:00 horas, conforme cargo obrante a fojas 199. Considerándose que, durante el período abarcado por ambos hitos procedimentales, se encontraba vigente el Decreto N° 160/23 GOB, el cual dispuso el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial por el período comprendido entre el 02 y el 12 de enero de 2024, inclusive, debe considerarse al mismo interpuesto en tiempo y forma según lo normado por los artículos 19°, 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, mediante la Resolución N° 0015/24 CJPER, obrante a fojas 194/195, se resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria, que fuera interpuesto por el Señor Germán RAUCH y estarse a lo dispuesto por Resolución N° 7695/23 CJPER, por la cual se rechazó, en su oportunidad, su reclamo de reajuste del beneficio previsional por integración del cargo “Médico Asistente”, en virtud de advertirse que el requisito de edad para acceder al pedido de integración del mencionado cargo no se verificaba cumplido; y

Que, ante ello, el Señor RAUCH interpuso, a fojas 198, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la Resolución impugnada agravia sus legítimos derechos al sostener que no es aplicable en su caso el artículo 39° de la Ley N° 8732 que permite compensar el exceso de aportes con la falta de edad. Sostuvo que la normativa establece que el trabajador podrá compensar la falta de edad con el exceso de servicios, reduciendo un año de edad jubilatoria por cada tres años de servicios en exceso por lo que, en su caso, con CINCUENTA Y NUEVE (59) años y CUATRO (04) meses de edad, y más de CUARENTA (40) años de servicios de aportes, reúne sobradamente los requisitos previstos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria Común. Asimismo, manifestó que yerra la Resolución en cuanto refiere que el actor posee servicios autónomos y por ello, eleva la edad a SESENTA Y CINCO (65) años, cuando en realidad “… posee más de 30 años de servicios provinciales, por lo que la edad es 62 años, y los 10 años de autónomo son utilizados a los solos

fines de reducir la edad en virtud del beneficio del 3x1 supra referido". Finalmente, solicitó se revoque la Resolución en crisis y se haga lugar a lo peticionado; y

Que, a fojas 205/208, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, recordó que el actor se encuentra regido por la Ley Provincial N° 5654/75, plexo en virtud del cual obtuvo el derecho a percibir el retiro que hoy goza; y

Que, teniendo en cuenta que el actor cesó en el servicio policial en el año 2019, su caso quedó atrapado por el dispositivo del artículo 260° de la Ley N° 5654/75 que establece: "Cuando se acrediten servicios simultáneos no policiales corresponderá incrementar el haber de retiro con la computación de dichos servicios aplicando las disposiciones del régimen común de jubilaciones y pensiones. Esta incrementación se efectivizará a partir de la fecha en que el afiliado cumpla la edad requerida para el otorgamiento del correspondiente beneficio de jubilación ordinaria…"; y

Que, la mencionada área jurídica puso de manifiesto que los servicios que pretende hacer valer el actor efectivamente resultan simultáneos a los servicios policiales, lo que implica que no se dieron con posterioridad a su cese policial cuya regulación normativa se ancla en los artículos 294º, 295º y concordantes con la citada Ley N° 5654/75; y

Que, por su parte, el artículo 260° antes transcripto, establece que el régimen que se debe aplicar para incrementar el haber de retiro es el que corresponde a la legislación común de las jubilaciones y pensiones, lo que implica la Ley Provincial N° 8732 que regula el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones; y

Que, así, emerge incontrovertible que la citada Ley N° 8732 resulta de plena aplicación al sub examine, para hacer valer servicios simultáneos a los agentes policiales; y

Que, por otra parte, el área jurídica recordó que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones, en el caso de la Jubilación Ordinaria Común, establece el derecho a obtener ese beneficio recién a partir de los SESENTA Y DOS (62) años de edad, pudiendo acceder antes de ese umbral etario sólo en el supuesto que sus servicios con aportes excedan los TREINTA (30) años, computando de esta manera UN (01) año más de edad por cada TRES (03) años de exceso de servicios; y

Que, en rigor, el artículo 39° de la Ley N° 8732 establece esa suerte de excepción a los SESENTA Y DOS (62) años de edad requerida al disponer que: "Al solo efecto de lograr el mínimo de edad necesaria para el logro de la jubilación ordinaria común se podrá compensar el exceso de años de servicios con la falta de edad…"; y

Que, completado el panorama normativo de aplicación al sub case, el Área Central Jurídica del Organismo previsional, expresó que el actor pretende que la integración o reliquidación de su haber de retiro se produzca antes de ese umbral de SESENTA Y DOS (62) años de edad, ya que hoy cuenta con CINCUENTA Y NUEVE (59) años; y

Que, para llegar a tal conclusión, el hoy recurrente afirmó que teniendo presente el hecho de que cuenta con un total de servicios de aportes (computando tanto autónomos como provinciales y policiales) que exceden largamente los TREINTA (30) años, se debe compensar ese "sobrante" de servicios con la falta de edad y de este modo acceder al derecho de reliquidar su haber de retiro; y

Que, esta conjetura no resulta ser ajustada a derecho, por cuanto el dispositivo del artículo 39° de la Ley N° 8732 por el cual clama para que le sea aplicable, está reservado para el caso en que se pretenda acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria Común y no para el supuesto de reajuste de haberes de retiro policial por integración del cargo previsto en la Ley N° 5654/75. Precisamente, la norma luce clara al señalar que "al solo efecto de lograr el mínimo de edad para el logro del beneficio de la jubilación ordinaria común…", es decir, que a partir de la conjunción de los vocablos "al solo efecto", no puede desprenderse otra conclusión que no sea la siguiente: el legislador previó esta excepción para un solo supuesto dado por el logro de la jubilación común, descartando de plano su aplicación distorsiva en otro tipo de beneficios como pueden ser jubilaciones especiales o de otro tipo de régimen como el policial; y

Que, en atención a lo expresado, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió la desestimación del Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que, a fojas 212/214 y vuelta, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien expresó que, de acuerdo a la normativa vigente, para el incremento del haber de retiro por el cómputo de servicios simultáneos no policiales (en el caso concreto, el cargo de Médico Asistente, dependiente

del Ministerio de Salud de la Provincia) le son aplicables al actor las disposiciones del Régimen Común de Jubilaciones y Pensiones y, dicho incremento, solo puede ser efectivizado a partir de la fecha en que el afiliado cumpla la edad requerida para el otorgamiento del correspondiente beneficio de Jubilación Ordinaria, de acuerdo a la legislación previsional que ampara a los mencionados servicios a la época de cesación en la actividad policial; y

Que, en el caso concreto, al tratarse de servicios comunes provinciales, la edad requerida para la Jubilación Ordinaria es de SESENTA Y DOS (62) años, conforme el artículo 36°, inciso a) de la Ley N° 8732; y

Que, la mencionada área jurídica recordó que el quejoso fundó su petición originaria y el presente Recurso, en su pretensión de que le sea aplicado el artículo 39° de la Ley N° 8732 y que, tal como lo refiere la asesoría jurídica preopinante, dicho supuesto solo se encuentra reservado para la obtención de una Jubilación Ordinaria Común, descartándose su aplicación, dado la literalidad de la norma, para otros supuestos no contemplados; en el caso del Señor RAUCH: la integración de un cargo a un beneficio previsional ya concedido. Asimismo, advirtió que los servicios nacionales que el actor denuncia para ser beneficiado por el artículo 39º de la Ley N° 8732 ya fueron utilizados para el cálculo del haber previsional, lo cual determinó que al mismo se le liquide un OCHENTA Y CINCO por ciento (85%) del haber de retiro. De tal manera, dichos servicios no podrían ser nuevamente utilizados para la obtención de otra utilidad, ya que los mismos ya fueron computados por el Ente previsional; y

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, culminó su dictamen sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor RAUCH; y

Que, a fojas 216 y vuelta, mediante Dictamen N° 0195/24 tomó intervención Fiscalía de Estado, quien expresó compartir en su totalidad los argumentos expuestos en sentido coincidente por los dos servicios jurídicos preopinantes: en primer lugar, por el Área Central Jurídica del Ente Previsional Provincial y, en segundo lugar, por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del Recurso interpuesto; y

Que, en atención a la observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión a los argumentos plasmados en aquellos dictámenes, los que ratificó y a cuya lectura se remitió; y

Que, en atención a dichos fundamentos, aconsejó el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Germán RAUCH; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Germán RAUCH, DNI N° 17.117.378, por derecho propio, con domicilio real en calle Alfredo Palacios N° 82 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0015/24 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 04 de enero de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 2417/24 MGT

RECONOCE ADICIONAL POR FUNCIONES A MONTENEGRO, RUBÉN D.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago del Adicional por “funciones en actividad sanitaria crítica o riesgosa” - Código 212 al señor Rubén Darío MONTENEGRO D.N.I. N° 34.057.525 quien se desempeña en el Departamento Taller Industrial “Manuel Pacífico Antequeda” dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación, por un período de dos años en forma retroactiva, a partir de la emisión del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a partir de la fecha del presente el pago del Adicional por “funciones en actividad sanitaria crítica o riesgosa” - Código 212 al señor Rubén Darío MONTENEGRO, D.N.I. N° 34.057.525 quien se desempeña en el Departamento Taller Industrial “Manuel Pacífico Antequeda” dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a hacer efectivo el pago del Adicional otorgado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1114 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2405/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE DESCAMPS, SERGIO A.

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Sergio Alberto DESCAMPS, clase 1975, M.I. N° 24.592.950, Legajo Personal N° 23.911, Legajo Contable N° 133.258, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2406/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE ZAPATA, OSCAR D.

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Oscar Danilo ZAPATA; DNI N° 20.505.671, Legajo Personal N° 23.656, Legajo Contable N° 130.868, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2407/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE GALARZA, JUAN I.

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Juan Ignacio GALARZA, clase 1969, M.I. N° 20.361.839, Legajo Personal N° 24.355, Legajo Contable N° 136.635, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2408/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE RUBIO, STELLA M.

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Stella Maris RUBIO, clase 1969, M.I. N° 20.776.963, Legajo Personal N° 23.596, Legajo Contable N° 130.807, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2409/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE SANABRIA, DARÍO M.

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Subcomisario de la Policía Don Darío Miguel SANABRIA, clase 1974, M.I. N° 23.911.408, Legajo Personal N° 22.895, Legajo Contable N° 125.249, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura d Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2410/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN DE CASEY, MAXIMILIANO

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al Agente Maximiliano CASEY, D.N.I. N° 26.874.748, Legajo Personal N° 164.862, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos del Ministerio de Seguridad y Justicia hacia el ámbito del Instituto Autárquico Becario Provincial, a partir de la fecha del presente y por el término de Doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Requiérase al Instituto Autárquico Becario Provincial un informe mensual que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del Agente Maximiliano CASEY, D.N.I. N° 26.874.748, Legajo Personal N° 164.862, como así también las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese. Con copia de las presentes pasen a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 2411/24 MSJ

APROBACIÓN DE CONTRATO COMODATO ENTRE MSJ Y ENERSA SA

Paraná, 3 septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, DNI N° 14.104.275 y Energía de Entre Ríos S.A., representada por su Presidente, Ingeniero Ignacio Luis BERGALLO, DNI N° 17.039.475, por el cual se entregan en carácter de comodato gratuito al Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO, Dominio IMJ 321 y un (1) automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO, Dominio GRE 454; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el cual adjunto forma parte integrante Del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comunícase, publícase, dése irtervención a la Escribanía Mayor de Gobierno en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Decreto N° 3565/17 GOB y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 2412/24 MSJ

RENUNCIA DE BARRIERI, LUCIANO N.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 01 de Abril de 2.024, la renuncia presentada por el Agente Luciano Nicolás BARRIERI, D.N.I. N° 34.520.401, Legajo Personal N° 195.627, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copias de las presentes pasen a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 2413/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE METRAILLER, MA. CLAUDIA

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Sargento María Claudia METRAILLER, D.N.I. N° 23.696.084, L.P. N° 137.804, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2414/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE SOCCIO, MIRIAM N.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Miriam Noemí SOCCIO, clase 1967, M.I. N° 18.535.531, Legajo Personal N° 23.571, Legajo Contable N° 130.609, numeraria de la Dirección Logística, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2415/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE GODOY MARTÍNEZ, ROBERTO C.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Roberto Carlos GODOY MARTÍNEZ, clase 1974, M.I N° 24.223.486, Legajo Personal N° 23.773, Legajo Contable N° 131.240, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2401/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE SERULLE, AGUSTÍN Y.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Agustín Yamil SERULLE, DNI N° 37.075.652, Matrícula Provincial N° 10982, Folio 298, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Rosario N° 120, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Agustín Yamil SERULLE, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2402/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE WEIMBERG, JUAN I.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Juan Ignacio WEIMBERG, DNI N° 27.467.096, Matrícula Provincial N° 6515, Folio 177, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle España N° 244, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Juan Ignacio WEIMBERG, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2403/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE RETAMAR DIOGUARDI, ELIANA A.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Eliana Antonella RETAMAR DIOGUARDI, DNI N° 42.487.927, Matrícula Provincial N° 10839, Folio 294, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Galarza N° 566, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Eliana Antonella RETAMAR DIOGUARDI, DNI N° 42.487.927, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2404/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DE CALABRESE, NICOLÁS P.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Nicolás Pascual CALABRESE, DNI N° 28.948.886, Matrícula Provincial N° 10272, Folio 279, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 661, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Nicolás Pascual CALABRESE, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 1031/23 UEP

APROBACIÓN DE AJUSTE AL ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA

Paraná, 22 de agosto de 2023

Aprobando el Ajuste correspondiente al Anticipo Financiero por un valor total de $ 23.391.438,22 de la obra: “Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”, adjudicada a la empresa contratista “Peterson Orlando José María”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo financiero aprobado por la suma de $ 23.391.438,22 a la firma “Peterson Orlando José María”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1032/23 UEP

AUTORIZACIÓN A REALIZAR HORAS EXTRAS

Paraná, 22 de agosto de 2023

Autorizando la realización de 1608 horas extraordinarias correspondientes al mes de Agosto de 2023, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.313.407,91.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1033/23 UEP

APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 22 de agosto de 2023

Aprobando el Acta de Neutralización de los Plazos de Obra de fecha 17 de agosto de 2023, correspondiente a la Obra: “Solicitud de Cotización N° 25/2022 - Obras emergencia Covid 19 - Escuela N° 190 “Obispo Gelabert y Crespo”, CUE 300095 - Paraná, Entre Ríos”, que ejecuta la contratista “Walter Aurelio Leites”, la que, agregada, integra la presente Resolución.-

Requiriendo a la contratista, como previo al reinicio de la obra, la presentación de nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba por la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1034/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 22 de agosto de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado en fecha 01 de agosto de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y el Sr. Feletti, Martín DNI N° 35.444.742, para el cargo de “Consultor Individual Consultor Especialista Ambiental, para gestionar el encuadre dentro de los complejos termales de la Cuenca del Rio Uruguay dentro del marco normativo ambiental vigente”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de

la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. “Pagos” de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1035/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 22 de agosto de 2023

Aprobando los Certificados de Adecuación Provisoria, todos correspondientes al Certificado de Obra N° 29, los que se detallan en el Anexo que forma parte de las presentes, correspondientes a la Obra Pública: “Construcción nuevo edificio Escuela N° 188 “Bazán y Bustos”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná” - Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”; siendo el Monto Bruto de la totalidad de los certificados la suma de $ 20.989.770,68; debiéndose retener en concepto de Fondo de Reparo un total de $ 1.049.488,54; siendo el Monto Neto a pagar de $ 19.940.282,14.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 19.940.282,14 a la empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto de los certificados que se detallan en el Anexo que forma parte de las presentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1036/23 UEP

APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Acto de Neutralización de los Plazos de Obra correspondiente a la obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Obras Programa 46 - Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicado a la empresa “Rubio Federico Humberto” la cual rige desde el 23 de agosto de 2023 hasta que cesen las causales que la motivan.-

Requiriendo a la contratista, la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba por la presente, para su consideración, por parte de la Unidad Ejecutora Provincial y, en su caso, posterior aprobación.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1037/23 UEP

APROBACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACION

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando lo actuado en el llamado a “Solicitud de Cotización” 962-2023-000004, para la adquisición de elementos informáticos para esta Unidad Ejecutora Provincial y adjudicar la contratación de los items 1, 2, 3, 5 y 6 a “Paraná Harware” de Francisco Mariano Fontanini Pacher, por la suma de $ 239.520,00 y el item 4 a SyS Computación de Savini Gustavo Alejandro, Machado Héctor Ángel y Favot Marcelo Daniel Simple Sociedad, por la suma de $ 26.800,00 por cumplir con lo solicitado por Pliego y ser conveniente a los intereses del Estado.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1038/23 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando las siguientes Adecuaciones Provisorias del Certificado N° 12: Adecuación Provisoria N° 1, Adecuación Provisoria N° 2, Adecuación Provisoria N° 3, Adecuación Provisoria N° 4, Adecuación Provisoria N° 5, Adecuación Provisoria N° 6, Adecuación Provisoria N° 7, Adecuación Provisoria N° 8, y Adecuación Provisoria N° 9; por la suma de $ 8.668.868,24, las que como Anexo forman parte de las presentes, correspondientes a la Obra: “Escuela N° 23 Zamba de Vargas”, de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de los certificados mencionado a la empresa “Peterson Orlando José María” por la suma total de $ 8.668.868,24.-

RESOLUCION Nº 1039/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 5, de la Obra Pública: "Solicitud de Cotización de Precios N° 11/2022 de obra de emergencia Covid 19 - Escuela N° 12 "El Profeta de la Pampa" - localidad Rincón de Mesa, Dto. Basualdo, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la firma "Jonathan Nadir Lino", CUIT N° 20-32296947-4, cuyo Monto Bruto es de $ 143.572,00; correspondiendo retener de dicho monto $ 7.178,60, en concepto de Fondo de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de $ 136.393,40.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de $ 136.393,40 a "Jonathan Nadir Lino", CUIT N° 20-32296947-4, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1040/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de Junio de 2023, de la Obra Pública: Solicitud de Cotización de Precios N° 39/2022 de obra por emergencia Covid 19 RM 1024 - Escuela N° 57 "Maestro Linares Cardozo" – localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la firma "Impertech" de Brito Antonio Cesar - CUIT 30-11556829-9, cuyo Monto Bruto es de $ 883.070,00; al que corresponde retener $ 44.153,50, en concepto de Fondo de Reparo; por lo que el Monto Neto a abonar es de $ 838.916,50.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "Impertech" de Brito Antonio Cesar - CUIT 30-11556829-9", la suma de $ 838.916,50, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1041/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 1, de la Obra: "Solicitud de Cotización N° 48/2022 - Reparaciones varias en pisos, sanitarios y techos - Escuela Superior de Comercio N° 8 "Celestino Marcó", Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre RIOS", en el marco de las obras emergencia Covid 19 - RM 1024; adjudicada a "Federico Humberto RUBIO", CUIT N° 20-11950583-7, por un monto de $ 231.617,31; y aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 2, por un monto de $ 520.130,17; siendo el Monto Neto a pagar por los certificados antes mencionados $ 751.747,48.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 751.747,48 a "Federico Humberto Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1042/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 de los Certificados de Obra N° 1 a N° 4, de la Obra: Solicitud de Cotización de Precios N° 46/22 – "Obra de emergencia Covid 19 - RM 1024 – "Reparación general Escuela Primaria N° 146 "Bases" - localidad Paraná, Departamento Paraná", adjudicada a "Walter Aurelio Leites", CUIT 20-12251111-2, por un monto de $ 1.442.395,18.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 1.442.395,18 a "Walter Aurelio Leites", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION Nº 1043/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 1 de los Certificados de Obra N° 1 a N° 4, de la Obra: "Escuela N° 190 "Obispo Gelabert y Crespo" - Paraná, Pcia. de Entre Ríos – Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", Sol. de Cotización N° 25/2022, adjudicada a "Walter Aurelio Leites", por un monto de $ 250.499,99.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 250.499,99 a "Walter Aurelio Leites", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1044/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 del Certificado de Obra N° 3, correspondiente a la Obra: "Solicitud de Cotización N° 28/2022 - Escuela N° 19 "León Martinelli" - Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", adjudicada a "Federico Humberto Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, cuyo monto asciende a $ 613.500,12; y aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 del Certificado de Obra N° 4, correspondiente a la mencionada obra pública, por un monto de $ 675.940,97.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "Federico Humberto Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, de $ 1.289.441,09, en concepto de monto neto de los certificados que se aprueban.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1045/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 2 presentada por la Empresa "Duamak S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Publica N° 08/2022 - Jardín de Infantes 6SA - UENI a crear en Cerrito - localidad de Cerrito - Depto. Paraná, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de julio de 2023 por el monto de $ 28.611.054,52, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 1.430.552,73.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1046/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 2 presentada por la Empresa "INCAR SA", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 08/2022 - Construcción Jardines de Infantes UENI a/c en Federación - Dpto. Federación - Entre Riós, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de $ 63.317.220,71, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 3.165.861,04.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1047/23 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 23 de agosto de 2023

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 3.304.000,00, a favor de FEEDER S.R.L. CUIT N° 30-71471458-5, domicilio: Parque Industrial de Concordia Lote 1 Sec. V, localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Teléfono: 0345 4291259 y correo electrónico: administración@pronucleo.com.ar, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a FEEDER S.R.L. CUIT N° 30-71471458-5.

RESOLUCION Nº 1048/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 2 presentada por la Empresa “Duamak S.A.”, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 08/2022 - Jardín de Infantes 6SA - UENI a crear en Barrio El Trébol - Depto. Paraná, Provincia de Entre Ríos”, a partir del mes de julio de 2023 por el monto de $ 28.573.374,26, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 1.428.668,71.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1049/23 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 23 de agosto de 2023

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 2.700.000, a favor de FORISSI María Julieta, DNI N° 21.425.424, CUIT N° 27-21425424-2, domicilio: Ruta 26 Km. 7, localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 5493447454085 y correo electrónico: nuezpecanlareina@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Forissi María Julieta, DNI N° 21.425.424, CUIT N° 27-21425424-2.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1050/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMINERAS PARA PLAYA

Paraná, 23 de agosto de 2023

Aprobando el Contrato de Adquisición de Camineras Para Playa N° 04/2023, correspondiente a la Comparación de Precios N° 04/2023 entre la Unidad Ejecutora Provincial, representado por su Coordinador Ejecutivo, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y Piccione, Ricardo Alejandro, DNI N° 24151418, CUIT N° 20-24151418-9, con el objeto de efectivizar la provisión de 250 mts de Camineras para playa por un monto de $ 22.640.068,00 contrato que se agrega y forma parte de la presente…

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1392/24 CMER

NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ITURBURU, MERCEDES

Paraná, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Mercedes ITURBURU contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 277, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público N° 2- con competencia Civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 10, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito,

y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1338 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. ITURBURU, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa los rubros "Antigüedad" y "Antecedentes Académicos", refiriendo, con respecto al primero de ellos, que desde el 18.06.2018, se desempeña en calidad de "Asesora Letrada especializada", en la Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental (ULPSM), dependiente de la Defensoría General. Sobre ello, señala que en oportunidad de efectuar la inscripción al concurso, presentó copia de la Resolución N° 044/2018 DGER, conjuntamente con una constancia donde se describían de manera pormenorizada las funciones, tareas, competencias y responsabilidades propias del funcionario en el cargo –lo que reproduce en su escrito- de lo que se desprende que no es correcto su cómputo en la escala de empleados, ya que esto no se condice con la realidad de la función. Agrega que los representantes de la ULPSM, se encuentran afiliados a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, "donde no se permiten empleados judiciales (…) por más jerarquía que tengan". En conclusión, solicita se compute este desempeño como Defensora Auxiliar o Defensora, lo que se juzgue más adecuado;

Que, en relación al rubro "Académicos", entiende que no ha sido computada la "Diplomatura en Derecho de la Niñez y Adolescencia-Abogado/a del NNyA", que fuera finalizada y aprobada en el año 2021, en la Universidad Nacional de Córdoba. Afirma que el mismo antecedente fue computado a otro participante del concurso y, por otra parte, adjunta a su escrito impugnaticio, un correo electrónico mediante el cual se le notifica la nota obtenida en el trabajo final;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 26° de la Ley N° 11.003 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. ITURBURU, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación a lo observado en el rubro "Antigüedad", es necesario destacar que la calificación fue realizada tomando como fuente la constancia de servicios expedida por la Directora de la Oficina de Gestión Humana del STJ (fs. 13 del legajo personal de la recurrente). Allí se determina que la postulante se desempeña en el cargo de "DIRECTORA (técnica) en el organismo Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental", con lo cual, en conformidad con las escalas establecidas en los Criterios Consensuados, dicho desempeño fue clasificado dentro del apartado "Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general". Es necesario hacer notar que, los actuales criterios de evaluación, no consideran un puntaje específico para el cargo en cuestión, razón por la cual se encuentra correctamente clasificado en la valoración realizada y aprobada mediante la resolución puesta en crisis;

Que, en relación al rubro "Académicos", corresponde señalar, respecto de la diplomatura que observa la impugnante, que dicho antecedente fue acreditado -fs. 67 de su legajo personal- mediante una constancia de la cual no surge que los estudios fueron aprobados. En efecto, en la certificación aludida, se consigna que la postulante "ha finalizado la Diplomatura en Derecho de la Niñez y Adolescencia-Abogado/a del NNyA –edición 2021", razón por la cual, este antecedente fue clasificado como "asistencia a eventos científicos", en conformidad con lo establecido en los Criterios Consensuados, punto III.1.1, ítem por el cual la quejosa recibió la calificación de 0,20 pts. en virtud de haber superado la cantidad mínima requerida para la asignación de puntaje. Por otra parte, la impugnante, adjunta a su escrito impugnaticio nueva documentación, mediante la cual pretende dar por acreditado el antecedente en cuestión, no obstante, en conformidad con lo ordenado en el art. N° 43° del Reglamento General del CMER, no corresponde su evaluación en esta instancia, eso sin mencionar que el mismo no se encuentra debidamente certificado: "No será considerada documentación alguna, títulos, antecedentes o constancias presentada luego del vencimiento del período de inscripción, salvo aquella para lo cual el concursante fuera intimado a acompañar y siempre dentro del plazo otorgado para ello." Respecto de lo observado por la impugnante, relativo a otro participante del concurso con la misma documentación adjuntada, es necesario agregar que no es posible convalidar un antecedente haciendo referencia a un supuesto equívoco en la valoración

de otro concursante, máxime cuando la impugnante no aportó mayor información para poder contrastar dicha afirmación;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites;

Que, interpone recurso de reposición, previsto en el art. 26 de la Ley 11003, en cuanto al dictamen de su calificación final y contra la Resolución 1338;

Que, la recurrente -clave EWD- sostiene que el Tribunal incurre en un error en su dictamen cuando observa: "(N)o incorpora la perspectiva de género al dictaminar, aun conociendo la situación antecedente de la madre Sra. C.D con el progenitor Sr. G.H y el juicio del Sr. Juez de 1° Instancia que la no vinculación entre el progenitor y sus hijos se debió a la mala relación de los adultos". La postulante indica, que dentro del apartado titulado "Perspectiva de Niñez", solicita que se resuelva con perspectiva de niñez y perspectiva de género con debida diligencia reforzada. Además, sostiene que su petición fue fundamentada con el Caso "Campo Algodonero" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

Que, considera que, a lo largo de todo el dictamen fue respetuosa al referirse a la madre de los niños, así como también al progenitor, en busca de un escrito donde se destaque que su rol como representante del MPD era asistir a los niños H.D.E y H.D.F conforme a los estándares de las 100 Reglas de Brasilia y del Caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Furlan y Familiares Vs. Argentina" velando por sus derechos e intereses;

Que, en cuanto a la situación de violencia por parte del padre a la madre de los niños, indica que en el último párrafo de la página 7, argumentó que el Sr. G.H. no tenía privada la responsabilidad parental y que su conducta no se encontraba dentro de los supuestos de la privación de la responsabilidad parental –contenido en el art. 700 del CCyC- y destacó que lo ideal hubiera sido que el motivo de separación no haya sido la conducta violenta del Sr. G.H, siendo esta una conducta reprochable;

Que, por lo tanto, solicita que se corrija la omisión de la perspectiva de género en el dictamen y que -si así lo merituan- se asigne la puntuación correspondiente;

Que, mediante la Resolución N° 1348 CMER de fecha 15/5/2024, se resolvió correr traslado al Jurado Técnico para que emita el informe en relación con la evaluación oportunamente efectuada;

Que, el Jurado remitió el informe solicitado, indicando sobre la evaluación de la concursante Mercedes ITURBURU –EWD- que "la postulante interpone recurso de reposición, contra la calificación final del 18/12/2023 y …, relacionadas al puntaje que le fuera asignado…

…B) Con respecto a la queja sobre el puntaje otorgado al exámen de oposición corresponde advertir que aquella omisión relatada al final del dictamen evaluatorio, no configura - en modo alguno-, un demérito a la determinación final de la puntuación. Antes bien, ha de entenderse como una omisión a la que se refiere como "perspectiva de vulnerabilidad" en términos genéricos, pues en ella se acoplan o incluyen una variedad de desigualdades a la que aquella conceptualización, casi epistemológica, han anclado en la interpretación que han de hacerse cuando se configuran casos en los que las desigualdades atentan contra la ya obsoleta igualdad abstracta.

Entendemos así que la impugnante se ha sentido ella misma devaluada con aquella omisión señalada, pero que de ningún modo ha conducido a este Jurado a restar puntos en la determinación final.

No corresponde corregir puntaje.-";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29.07.2024, el Pleno analizó el informe enviado por el Jurado Técnico, y entendió que el mismo se encuentra suficientemente fundado, por tal motivo en forma unánime resolvió apropiarse de los argumentos allí vertidos y rechazar el planteo, por entender, además que no existe arbitrariedad;

Que, por todo lo expuesto, debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó a los consejeros Alberto Joaquín SAMPAYO y Juan Pablo FILIPUZZI;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley Nº 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. Mercedes ITURBURU, contra la Resolución N° 1338 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes del concurso Nº 277, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Mercedes ITURBURU, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en el Concurso N° 277, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General; Juan Pablo Filipuzzi, consejero; Alberto Joaquin Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1393/24 CMER

NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PELLICHERO, CARLOS A.

Paraná, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 276 y 277, destinados a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público N° 1, N° 2 y N° 15- con competencia Civil- de la ciudad de Paraná y UN (1) cargo de Defensor Público N° 2 -con competencia Civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 10, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones Nº 1337 y 1338 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. PELLICHERO, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro “Especialidad”, solicitando sea considerado a los efectos de la calificación en concepto de “mérito y cualidades técnicas”, su participación como coordinador de la obra “Ley Procesal de Familia de la Provincia de Entre Ríos. Ley 10.668 Comentada, Comparada y Concordada con

Jurisprudencia de Aplicación", que engloba el trabajo de 31 autores, quienes ejercen la magistratura en el fuero de familia y penal de adolescentes de la provincia. Por otra parte, solicita se revea el puntaje asignado por este mismo concepto, a las sentencias del fuero de familia que presentara oportunamente y, finalmente, solicita se considere que se ha graduado y especializado en materias sustanciales vinculadas con la especialidad del cargo concursado (derecho de daños, reales, sucesorio, familia, etc.). Por todo ello, peticiona un incremento del puntaje asignado en las resoluciones objetadas;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. PELLICHERO, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En primer lugar, en relación al pedido de asignación de puntaje por su participación en calidad de "coordinador" de una obra colectiva, cabe destacar que ello no es susceptible de ser clasificado en el apartado Especialidad. El propio postulante, participó en calidad de autor de la obra, con lo cual, fue observado en la evaluación del rubro "Académicos", no obstante no recibió puntaje, ya que el antecedente en cuestión fue acreditado, mediante una certificación –fs. 933-, en donde se puede constatar que la obra se encuentra en etapa de edición. Sin perjuicio de ello, en el rubro Académicos, el impugnante obtuvo el máximo puntaje posible (8 pts.). Por otro lado, y en relación a la formación que el postulante invoca, huelga decir que no existe una correlación –en términos evaluativos- entre los rubros Especialidad y Académicos, ya que ambos se califican de manera disociada, nutriéndose cada uno de ellos de antecedentes de distinta naturaleza, razón por la cual no corresponde solicitar la ampliación del puntaje en Especialidad, haciendo alusión a antecedentes que no forman parte de su contenido. Ahora bien, en cuanto al objeto de valoración de este rubro, en concepto de "mérito y cualidades técnicas", el postulante adjuntó 2 piezas de su autoría en causas de familia en las que intervino profesionalmente, sentencias elaboradas en el ejercicio de la magistratura y 2 años de estadísticas encontrándose al frente del Juzgado donde se desempeña, por lo que obtuvo 0,50 pts., calificación que luce como el resultado de una valoración justa y equitativa, en la compulsa entre los diferentes concursantes, considerando que el máximo puntaje que alcanzó un aspirante en estos concursos, en el mencionado concepto, fue de 0,70 pts. y para ello, debió demostrar mediante los documentos pertinentes, una gran producción de relevancia en la materia concursada;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó al consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley Nº 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, contra las Resoluciones N° 1337 y 1338 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos Nº 276 y 277, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General; Alberto Joaquin Sampayo, consejero.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 004305/24 CJPER

BAJA DE PERCEPCION DE HABER PENSIONARIO A KAPP, JUAN P.I.

Paraná, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes a PETENATTI SILVINA GUADALUPE D.N.I. 21.423.670, KAPP JUAN PABLO IGNACIO D.N.I. 46.605.178 y KAPP OTONIEL NOEL D.N.I Nº 44.368.561; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 102 el Área Técnica Prestacional reitera que Kapp Juan Pablo Ignacio debe cumplimentar con el requerimiento de acreditar en forma fehaciente los recaudos establecidos en el Art. 47° de la Ley N° 8732;

Que, mediante Resolución N° 2870/2024 CJPER de fecha 26/06/2024, obrante a fs. 86/87, se dispuso ordenar el modo en que se hallaba liquidado el presente beneficio derivado del deceso del extinto, Sr. Kapp Pablo Osvaldo, y acrecer a dos de los hijos de aquel al 25% cada uno;

Que, se advierte que en virtud de la antigüedad de los expedientes de marras y la inexistencia de domicilio electrónico constituido a los fines de las notificaciones que resulte menester, se dirigió cédula al domicilio denunciado por la Sra. Petenatti Silvina, quien a su vez es progenitora del Sr. Kapp Juan Pablo Ignacio, sito en calle Blas Parera N° 352 de la localidad de Paraná, habiendo dicha diligencia arrojado resultado infructuoso, conforme constancias de fs. 95 vta./96;

Que, corresponde se de de baja en la percepción a Kapp Juan Pablo Ignacio, se acrezca a Kapp Otoniel Noel al 50% del haber pensionario y se disponga notificar la resolución que resulte mediante EDICTOS en forma de Ley;

Por ello y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- EFECTIVIZAR LA BAJA en la percepción del haber pensionario a KAPP JUAN PABLO IGNACIO D.N.I. 46.605.178, con domicilio real en calle Blas Parera Nº 352 de la localidad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º- ACRECER el haber de pensión al 50% a KAPP OTONIEL NOEL D.N.I. 44.368.561, con domicilio real en calle Juan Vucetich Nº 182 B° Villa Sarmiento de la localidad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, en virtud de los considerandos de la presente.-

Artículo 3º- Registrar. Por Área Digitalización notificar de la presente al correo electrónico constituido a fs. 77 (otto_27@hotmail.com.ar), conforme lo establecido en la Resolución Nº 3111/2020 CJPER. Notificar a los restantes mediante Edicto, de la presente y de la Resolución Nº 2870/2024 CJPER, con expresa intimación a la Sra. Petenatti Silvina Guadalupe que deberá constituir domicilio electrónico ante éste Organismo para futuras notificaciones en forma fehaciente. Girar al Área Liquidaciones a fin de tomar razón de lo establecido en el Art. 1° y cumplimentar el Arts. 2°. Cumplido, remitir al Área Administración a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución Nº 2870/2024 CJPER.-

Gastón Bagnat, presidente Caja de Jubilaciones y Pensiones de E.Ríos

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “VERA HUGO HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO HUMBERTO VERA, M.I.: 12.604.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de agosto de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00054971 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “ROMERO BLANCA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA ROMERO, M.I.: 4.987.766, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/07/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de agosto de 2024 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00054977 3 v./18/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MOINE ADOLFO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO MANUEL MOINE, DNI Nº 5.925.507, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 17/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de septiembre de 2024 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055037 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “EMILI ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22848, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ EMILI, D.N.I. Nº 11.807.582, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/06/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de agosto de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00055043 1 v./17/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUTUS GRACIELA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37129, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA DEL CARMEN BUTUS, DNI Nº 11.807.393, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 22/03/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00055044 1 v./17/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CUCUZA SANTIAGO - CABELLO CARMEN ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 12283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN ISABEL CABELLO, M.I.: 4.267.516, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12-02-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de agosto de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00055045 1 v./17/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos "BERTOZZI DIANA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Nº 22214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Diana Noemí BERTOZZI, M.I. Nº 11.029.904, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17 de junio de 2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de agosto de 2024 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario

F.C. 04-00055046 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ACOSTA CLOTILDE CELIA Y LOPEZ MANUEL HIPOLITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 19827, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CLOTILDE CELIA ACOSTA, D.N.I. Nº 03.932.493, y de MANUEL HIPOLITO LOPEZ, D.N.I. Nº 05.891.101 vecinos que fueron del Departamento Paraná, fallecidos en HASENKAMP, en fecha 24/10/2005 y 08/03/2014 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de abril de 2023 - Virginia Ofelia CORRENTI, secretaria.

F.C. 04-00055047 1 v./17/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "URRUTIA RAMON ARMANDO – MIRANDA PETRONA MIRANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ARMANDO URRUTIA, DNI Nº 2.084.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08/06/1995 y de PETRONA CELIA MIRANDA, DNI Nº 5.362.783, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 27/01/2019.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de agosto de 2024 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055048 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "CASTRO SILVIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22831, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL CASTRO, D.N.I Nº 4.924.954, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00055049 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MONTERO PEDRO NICOLAS - ARANDA MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ARANDA, M.I.

3.847.655, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 26-07-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 29 de agosto de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00055050 1 v./17/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLARROEL HUGO EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO VILLARROEL, M.I.: 17.722.871,vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha19-06-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 09 de septiembre de 2024 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00055068 1 v./17/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALEGRE MIGUEL ANGEL AQUINO BENITA OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALEGRE, D.N.I. N° 5.936.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16-05-2019, y de BENITA OFELIA AQUINO D.N.I. N° 4.267.463, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25-05-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de agosto de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00055071 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVERO MAURO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURO RAMÓN RIVERO, M.I. 5.866.270, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 19-10-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 30 de agosto de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00055082 1 v./19/09/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "BASTIAN PAULINA SEMERIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16732-24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PAULINA SEMERIA BASTIAN, L.C. Nº 5.047.156, quien falleció ab intestato el día 29 de Agosto de 2.015 en la Colonia San José (Departamento Colón), y tuviera su último domicilio en la referida Colonia San José, Departamento Colón (E.R.), para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 03 de Septiembre de 2.024.- … 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-… Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 4 de Septiembre de 2.024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00054899 3 v./17/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "PASCUA MARIO DEMARIA - ELGART MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16639-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Don Mario Demaria PASCUA, D.N.I. Nº 5.799.918, ocurrido el día 20 de marzo de 2021, en la ciudad de Colón, con ultimo domicilio en calle Lima Nº 191, y Doña María Esther ELGART, D.N.I. Nº 3.940.079, ocurrido el 20 de noviembre de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, se domiciliaba en Lima N° 191 de Colón, Provincia de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de junio de 2024.-…3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARÍA ESTHER ELGART, D.N.I. Nº 3.940.079 y de MARIO DEMARIA PASCUA, D.N.I. Nº 5.799.918, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-…Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza"

Colón, , 5 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00054947 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ -Secretario-, en los autos caratulados: "DELERSE ANGELITA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16.722), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Angelita Gladys DELERSE, D.N.I. Nº 3.766.739, vecina que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Boulevar Gaillard N° 340, fallecida el día 22 de junio de 2023, en la ciudad de Colon, E.Rios a los 85 años de edad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de agosto de 2024. VISTO: (…) (...) RESUELVO: (…) .- 4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ANGELITA GLADYS DELERSE, D.N.I. Nº 3.766.739, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (….).- Fdo.- Dra. María José Diz".-

Colón, 4 de septiembre de 2024 - JUAN CARLOS BENITEZ, Secretario

F.C. 04-00054981 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario–, en los autos caratulados: "SAIZ JUSTO ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. Nº 16697-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Justo Esteban SAIZ, casado, argentino, D.N.I. Nº 05.463.042, fallecido el 02 de julio de 2024, en la ciudad de 1º DE MAYO, Dpto. Uruguay, E. Ríos, con último domicilio en calle Francisco Bouchet Nº 2378, de la ciudad de 1º DE MAYO, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hijo de Constantino Saiz y Hipólita Cortez; nacido en Pagué, de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de Junio de 1935.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de septiembre de 2024.- VISTOS: …- Por ello, RESUELVO:…- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JUSTO ESTEBAN SAIZ, D.N.I. N° 5.463.042, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de

defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza"

Colón, 6 de septiembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00054993 3 v./18/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de Colón, Dra. María José Diz – JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos: "FAURE NORMA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO". EXPTE. Nº 16666-24 año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña FAURE NORMA INES, DNI N° 6.393.206, con último domicilio en GREGORIO PREMAT 1840, de la ciudad de San José, Entre Ríos, quien falleciera el 24 de Junio de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la ciudad de San José, para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 31 de julio de 2024.-... 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza".-

Colon, 12 de Agosto de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00055033 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PETIT CIRILO PASTOR S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 5733), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Cirilo Pastor PETIT, D.N.I. Nº 01.878.180, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21 de marzo de 2004.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1º de agosto de 2005.- Por el mérito de la partida de defunción de fs. 4 y por resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal Subrogante precedentemente, declaro extrínsecamente válido el testamento obrante a fs. 5/6 y abierto el juicio testamentario de CIRILO PASTOR PETIT, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de diez días lo acrediten. (...) Dr. Ricardo J. Rodríguez, Juez".

OTRA RESOLUCIÓN: "Colón, 29 de agosto de 2024. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- LIBRAR nuevos edictos en idénticos términos y a los mismos fines dispuestos en fecha 01.08.2005 segundo párrafo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00055051 3 v./19/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, de la ciudad de Colón, Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SANABRIA AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16650, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante Agustín Sanabria, DNI Nº 11.297.486, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, fallecido en la misma ciudad en fecha 26 de enero de 2019, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "Colón, 14 de junio de 2024... 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 12 de Agosto de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00055052 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SANNER FABIO ADRIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16129), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FABIO ADRIAN SANNER, D.N.I. Nº 25.657.266, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Alberdi 1125 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 4 de septiembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Fabio Adrián SANNER -D.N.I. Nº 25.657.266-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00055053 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "TRON CHRISTIAN HERNAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16119), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CHRISTIAN HERNAN TRON, D.N.I. Nº 26.374.163, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en El Ombú 1901 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en Cnia. San Miguel, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de mayo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Christian Hernán TRON -D.N.I. Nº 26.374.163-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 5 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00055054 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados: "RIVERO MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16744-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña María Del Luján Rivero, D.N.I. F 3.757.828 ocurrido el día 2 de Enero de 2024 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento -

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de Septiembre de 2024.- VISTOS:…, RESUELVO: … 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.- … Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 10 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00055059 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la cuidad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo de Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "MUÑOZ RODOLFO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16679- 24, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RODOLFO MANUEL MUÑOZ, D.N.I. N°5.903.378, nacido el día 7 de noviembre de 1929, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 27 de enero de 2021, en la ciudad de Colon, Entre Ríos-

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 29 de agosto de 2024… RESUELVO: … 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial… Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-".

Colón, 5 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00055072 3 v./19/09/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARMARAN, Carlos y CARMARAN, Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11609), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Carlos CARMARÁN, DNI Nº 7.665.291 quien falleciera el 17 de octubre de 1974 en la ciudad de Concordia (E.R.) y Elena CARMARAN, DNI N° 5.020.305, quien falleciera el 06 de abril de 1996 en la ciudad de Concordia (E.R.), ambos vecinos que fueron de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- (…). 2.- (…). 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS CARMARÁN, sin número de matrícula de identidad conforme Acta de Defunción adjunta, y de ELENA CARMARÁN, D.N.I. Nº 5.020.305, vecinos que fueron de Estación Ledesma, Dpto. Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- (…). 6.- (…). 7.- (…). 8.- (…). 9.- (…). 10.- (…). 11.- (…). 12.- (…). A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00054941 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en calle Mitre N° 26/28, Piso 2°, en los autos caratulados "MIRANDA, EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 11242, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-, para que comparezcan al juicio a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA MIRANDA, D.N.I. Nº 5.163.260, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 06/05/2021 en dicha ciudad.

La resolución que lo ordena dice: "CONCORDIA, 24 de julio de 2023… RESUELVO:… 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez".

Concordia, 06 de setiembre de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00054961 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BACCON, Marcelo Enrique Hilario y FANONI, Elva María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10636), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los causantes: MARCELO ENRIQUE HILARIO BACCON, D.N.I. 1.907.413, era de nacionalidad argentina, de 79 años de edad, de estado civil casado, hijo de Juan Francisco Baccon y de Luisa María Odiard, nació en Distrito Molino, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el día 14 de enero de 1924 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 21 de enero de 2003 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real del causante en calle La Pampa 2205 de Concordia, Entre Ríos, y ELVA MARIA FANONI, D.N.I. 1.485.621, era de nacionalidad argentina, de 92 años de edad, hija de Eduardo Emilio Fanoni y de Elvira Cecilia Fabre, estado civil viuda nació en Tercer Distrito, el día 08 de febrero de 1932 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 11 de mayo de 2024 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real de la causante en calle La Pampa 2221 de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de agosto de 2024. VISTO: …- RESUELVO: …- 2.- TENER por presentados a los Sres. Rubén Ramón, Sergio Marcelo, Patricia Claudia, Sonia Marina, Claudio Ceferino y Susana María BACCON, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelo Enrique Hilario BACCON, D.N.I. Nº 1.907.413 y de Elva María FANONI, D.N.I. N° 1.485.621, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. …-. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: GABRIEL BELEN, JUEZ-"

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de setiembre de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00054988 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti - secretario-, en autos caratulados "Aguirre, Ester y Vargas, Ramón Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 4714, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: VARGAS, RAMON ERNESTO, D.N.I Nº 7.847.649, nacido el 18 de julio de 1948, en la Provincia de Corrientes, fallecido el día 25 de marzo de 2024 en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio en calle Gaucho Rivero Nº 538 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "AGUIRRE, Ester s/ SUCESORIO AB INTESTATO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Ernesto VARGAS, D.N.I. Nº 7.847.649, vecino que fue de esta ciudad. 3.-… 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.-…. 6.-… 7.- … 8.-… 9.-… 10.-... A lo demás, oportunamente". Fdo: Dr. Justo José de Urquiza –Juez".

Concordia, 18 de junio de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00054989 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Alejandro, Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "GUY, Flora Inés S/ SUCESORIO

AB INTESTATO" (Expte. N° 11473), citando por TREINTA DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUY, FLORA INES DNI N° 4.501.806, fallecida en Concordia el día 02/01/2024, vecina que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 23 de abril de 2024. 1.- TENER a las promotoras por desistidas del pedido de acumulación de procesos sucesorios oportunamente interesado, conforme lo manifiestan en el escrito que antecede. 2.- DESAPIOLAR de las presentes actuaciones los autos caratulados "GARRAMONE, Raúl Ernesto - SUCESORIO AB INTESTATO s/ RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE" (Expte. Nº 00017). 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de FLORA INÉS GUY, D.N.I. Nº F 4.501.806, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- TENER por denunciado el desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, más allá de las presentadas. 7.- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de nacimiento- en soporte papel. 8.- CONTINUAR la intervención al Ministerio Público Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- TENER por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante oportunamente acompañado. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 6 de Mayo 2024 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO

F.C. 04-00054990 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "HERNANDEZ Mirta Adela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 9959), cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de HERNANDEZ, Mirta Adela, DNI Nº 5.717.021, fallecida en Concordia el día 20/08/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mirta Adela HERNÁNDEZ, D.N.I. N° F 5.717.021, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(…). Fdo: Gabriel Belén. Juez".

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 04 de septiembre de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00055055 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Nº4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, CITA y EMPLAZA por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Federico Gerardo MACKERN, DNI 20.248.664, ocurrido en fecha 19 de mayo de 1987, con último domicilio en Entre Ríos 1429 de esta ciudad, para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten, en los autos: "MACKERN FEDERICO GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. 7440 bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de abril de 2022. VISTOS... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Eugenia MACKERN y Melisa Laura MACKERN en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, domicilio real denunciado y procesal

constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2... 3... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Federico Gerardo MACKERN, D.N.I. Nº 20.248.664, vecino que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 6... 7.- TENER PRESENTE que el causante falleció siendo de estado civil soltero.... 8...9...10...11...12...13... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 10 de septiembre de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00055056 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE - Juez -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION – Secretario -, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MORINIGO, Juan Antonio y LOPEZ, Marina Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11272), cita por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los Sres. MORINIGO, Juan Antonio, D.N.I. Nº 14.162.805, fallecido el día 01/05/2006 en la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos y de la Sra. LOPEZ, María Cristina, D.N.I. N° 14.021.588, fallecida el día 12/12/2017, ambos con último domicilio en calle Perú N° 4696 – Villa Zorraquín – Concordia, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2023. VISTO: …; RESUELVO: 1.- …; 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN ANTONIO MORINIGO, D.N.I. Nº 14.162.805 y MARIA CRISTINA LOPEZ, DNI N° 14.021.588, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …; 5.- …; 6.- …; 7.- …; 8.- …; 9.- …; 10.- … A lo demás, oportunamente. FIRMADO Y SELLADO: DR. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Correo institucional:jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00055066 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA - Juez, secretaría a cargo del Dr. José Luis SAGASTI – Secretario, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LOVATTO, Leonardo David S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8197), cita por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del Sr. LOVATTO, Leonardo David, D.N.I. Nº 30.527.428, soltero, nacido el día 27/01/1984, y fallecido el día 22/06/2024 en la ciudad de La Criolla, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Rio Deseado S/N de la localidad de La Criolla, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2024. VISTO:…; RESUELVO: 1.- …; 2.-…; 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Leonardo David LOVATTO, D.N.I. Nº 30.527.428, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-…; 6.- …,7.- …; 8.-…, 9.- …,10.-…; 11.-…; 12.- …; A lo demás, oportunamente. A lo demás, oportunamente. FIRMADO Y SELLADO: DR. Justo José de URQUIZA, Juez".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 13 de agosto de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00055067 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HENDLIN, Alberto Jorge S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10865), CITA y

EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Alberto Jorge HENDLIN, DNI Nº 5.814.708, fallecido en Concordia el día 17 de agosto de 2024, vecino que fuera de la ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de agosto de 2024.- VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alberto Jorge HENDLIN, DNI M Nº 5.814.708, fallecido en Concordia el día 17.08.2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 4 de septiembre de 2024 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00055069 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez y de la suscripta, respectivamente, en autos: "OJEDA STRASBURGER, Teresa y SOMA, Gerónimo Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 9129), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Teresa OJEDA STRASBURGER, D.N.I. N° 4.645.970, ocurrido en fecha la ciudad de Buenos Aires (Bs.As.) en fecha 08-10-2018 y de Gerónimo Agustín SOMA, D.N.I. N° 7.348.374, ocurrido en esta ciudad de Concordia (E.R) en fecha 31-08-2019, vecinos que fueron de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

"Concordia, 3 de agosto de 2023.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: …… 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE..-...- Fdo.: ALEJANDRO DANIEL RODDRIGUEZ.- JUEZ".-

Concordia, 19 de agosto de 2024 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00055083 3 v./19/09/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMIDT MARIO LEOPOLDO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 16269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO LEOPOLDO SCHMIDT - DNI N° 5.937.103, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná en fecha 11 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de agosto de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055024 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALEN ALEJANDRO NOLASCO Y DURE AURORA FELICITAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO NOLASCO ALEN – LE N° 5.915.533 y por AURORA FELICITAS DURE - DNI Nº 5.350.407, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad antes mencionada en fechas 14 de febrero de 1994 y 25 de mayo de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 10 de septiembre de 2024 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055057 3 v./19/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BENUTTI JUAN, DE LOS SANTOS RUFINA GENOVEVA Y BENUTTI MAURICIO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN BENUTTI – LE N° 2.035.027, vecino que fuera de la localidad de Molino Doll – Depto. Victoria, fallecido en la ciudad de Paraná – Dpto. Paraná en fecha 22 de noviembre de 1999, RUFINA GENOVEVA DE LOS SANTOS – LC N° 1.497.486 y MAURICIO RAMON BENUTTI - DNI N° 5.952.282, vecinos que fueran de la localidad de Crespo – Dpto. Paraná, fallecidos en la localidad antes mencionada en fechas 14 de septiembre de 2012 y 11 de mayo de 2013, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de agosto de 2024 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055058 3 v./19/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMIDT ELIO OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16303, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO OSVALDO SCHMIDT - DNI N° 5.928.269, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá en fecha 08 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 09 de agosto de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055070 3 v./19/09/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CORADINI, Fabián Andrés S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15283/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de FABIAN ANDRES CORADINI, DNI Nº 22.074.366, fallecido el 25 de junio de 2024 en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 12 de agosto de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:; RESUELVO: ADMITIR la información sumaria propuesta y tener por suficientemente acreditado -al solo y único efecto de este universal- que el último domicilio de don FABIAN ANDRES CORADINI, fue en Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Declarar abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor FABIAN ANDRES CORADINI, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ".

CHAJARI, 28 de agosto de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054953 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LEITES, Hugo Orlando S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15300/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de HUGO ORLANDO LEITES, DNI Nº 27.222.156, fallecido el día 26 de MAYO de 2024, en la ciudad de Los Conquistadores, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ruta Nacional 127 y Provincial 2 S/N de Los Conquistadores, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 26 de agosto de 2024. Por presentada la Dra. ARACELI MARIEL CORTIANA, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes

denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor HUGO ORLANDO LEITES, vecino que fuera de Ruta Nacional 127 y Provincial 2 S/Nº, localidad de los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ”.

CHAJARI, 27 de agosto de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054969 3 v./17/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “GOMEZ, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15279/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA GOMEZ, DNI 9.984.718, nacida el día 14/08/1940, fallecida el día 27/03/2024, vecina que fuere de la ciudad de Chajarí, domicilio en calle Estrada N° 1830, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 29 de julio de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 24/07/2024: tener por presentados a FABIO ALEJANDRO NOVELLI y FLAVIA ROSANA NOVELLI, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. AGUSTIN PONZONI Y AGOSTINA PONZONI, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, abierto el PROCESO declaro referencia SUCESORIO “ab-intestato” de MARIA ELENA GOMEZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, domicilio en calle Estrada N° 1830, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren-con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- … FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez”.

CHAJARI, 30 de julio de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00054991 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “CRACCO, Oscar Angel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15282/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANGEL CRACCO, DNI Nº 10.298.600, nacido el día 14/05/1952, fallecido el día 09/01/2024, en la ciudad de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en Colonia Oficial N° 17, Escuela Provincial N° 58, Departamento Federación (E.R.).

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 26 de julio de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 24/07/2024: tener por presentados a NORA MARIA CRACCO, JULIO CESAR CRACCO, MABEL SARA CRACCO, RUBEN DANIEL CRACCO y PABLO ENRIQUE CRACCO, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. REYNALDO HUGO IGLESIAS y FABIÁN OSCAR IGLESIAS, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-...- Fdo: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez”.

Y otra resolución: “CHAJARI, 2 de septiembre de 2024. ...-Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de OSCAR ANGEL CRACCO, vecino que fuera de Colonia Oficial N° 17, Escuela provincial N° 58, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez".-

CHAJARI, 3 de septiembre de 2024 – FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054995 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en autos caratulados "CASCO, José Flaminio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15294/24, se cita y emplaza por TRIENTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FLAMINIO CASCO, DNI 10.920.601, fallecido el 19/1/2023, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad Homónima.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de agosto de 2024. … Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de JOSE FLAMINIO CASCO, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten".

Y "CHAJARI 23 de agosto de 2024.- Teniendo en cuenta que en la resolución de fecha 14/8/2024, se ha consignado erróneamente el nombre del diario en el cual debe realizarse la publicación de edictos, imponiéndose por tanto su corrección, por ello aclárase dicho decisorio y en consecuencia, donde dice diario "EL HERALDO", debe leerse "CHAJARI AL DIA".- Asimismo déjese sin efecto el libramiento del edicto al diario El Heraldo de fecha 19/8/2024, correspondiendo librar los edicto conforme la presente aclaratoria.- NOTIFIQUESE por S.N.E. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ".

Chajarí, 23 de agosto de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00055015 3 v./18/09/2024

- - - - - -

En autos caratulados "ARTERO Raúl Dionisio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6739/24 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría dela Dra. VERONICA RAMOS, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Raúl Dionisio ARTERO, DNI 12.765.874, casado, nacido el 26/01/1957, hijo de Felipe ARTERO y Fidelina LOBOS, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Paraná E.R. el día 30/07/2024, domiciliándose al momento de su fallecimiento en calle Pablo Stampa N° 2970 de Chajarí E.R.; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 3 de septiembre de 2024. … .- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. … .-firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2"

Chajari, 3 de septiembre de 2024 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00055018 3 v./18/09/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "SIGALES, Luis Martín S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2555, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Martín Sigales, D.N.I. Nº 12.378.351, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano,

(E.R.), fallecido el día 15 de julio de 2019, a los 62 años, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de mayo de 2024.- … Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Martín SIGALES, D.N.I. N° 12.378.351, fallecido en fecha 15/07/2019 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- … A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 06 de junio de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00055002 3 v./18/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en el expediente caratulados: "DIAZ SIXTO ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 2568 -Año 2024, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SIXTO ROBERTO DIAZ, D.N.I 7.852.812, argentino, nacido el 10/11/1949, casado, hijo de Ramón Díaz y de Gila Victorina Mesa, con ultimo domicilio en laa ciudad de San José de Feliciano, (E.R.)fallecido en fecha 22/06/2023 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CcyC).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de agosto de 2024.-…Estando acreditado en principio la legitimación y resultando que éste Juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC y C, corresponde declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de Sixto Roberto DIAZ, D.N.I. 7.852.812, fallecido en fecha 22/06/2023 en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sixto Roberto DIAZ, D.N.I 7.852.812, fallecido en fecha 22/06/2023 en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-… Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ".

San José de Feliciano, 29 de agosto de 2024 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00055005 3 v./18/09/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10415, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 21.663.125, fallecido el día 22 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00055030 3 v./18/09/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RODIGUEZ MANUELA CONCEPCIÓN Y CAVIGLIA FRANCISCO RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 214/24, iniciados el 27/06/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: FRANCISCO RODOLFO CAVIGLIA, DNI N° 5.872.390, nacido el día 24/07/1941, fallecido el día 15/04/1993, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Suburbio Sur y MANUELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, DNI N° 4.502.261, nacida el día

28/01/1943, fallecida el día 17/11/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Asisclo Méndez N° 1134. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 22 de agosto de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00055078 3 v./19/09/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BENTANCOUR LAURA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 301/24, iniciados el 30/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Laura Ramona BENTANCOUR, DNI Nro. 2.454.690, nacida el día 9/10/1938, fallecida el día 19/3/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Barrio Arturo Illia, SECT. B, P.A. 48. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHU, 5 de septiembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00055079 1 v./17/09/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "ROBIN SERGIO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 10552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante SERGIO DANIEL ROBIN, DNI N° 22.906.397, quien falleció el día 9 de agosto del año 2023, en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; quien era vecino y residió en vida en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la RESOLUCIÓN que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de SERGIO DANIEL ROBIN, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). (…).- Fdo. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 23 de Julio 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00055026 3 v./18/09/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Sonia Rondoni, a/c del despacho, Secretaria Unica, de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBIZZATTI RUBEN EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11067, año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RUBEN EDGARDO ALBIZZATTI DNI N° 12.259.749, quien fuera vecino de la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 20 de Agosto del 2024, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 03 de septiembre de 2024.- (…) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de RUBEN EDGARDO ALBIZZATTI, vecino que fuera de esta ciudad Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (…) Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

Concepción del Uruguay, 04 de septiembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00055036 1 v./17/09/2024

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. MARIANO MORAHAN - Juez, Secretaría del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO, en los autos caratulados "FRANCOU ISABEL MARIA INES Y DEMETRIO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10814, F° 321, Lº VII, Año 2022, se aprueba INFORMACION SUMARIA EN CUANTO ISABEL MARIA INES FRANCOU y/o ISABEL MARIA FRANCOU fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada; SE CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUCESORIO de DEMETRIO RAMON FELLAY y ISABEL MARIA INES FRANCOU y/o ISABEL MARIA FRANCOU, fallecidos en fecha a 02 de SEPTIEMBRE de 1993, y fecha 27 de JULIO de 2008 respectivamente, en esta ciudad, con ultimo domicilio VILLA ITAPE de Ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2022. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de DEMETRIO RAMON FELLAY, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…"; "Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2023.-... APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ISABEL MARIA INES FRANCOU y/o ISABEL MARIA FRANCOU fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante ISABEL MARIA INES FRANCOU y/o ISABEL MARIA FRANCOU, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio Local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. DR. MARIANO MORAHAN - Juez., MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO".-

Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055038 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados "LALOUX, MARCELO MARTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11862) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LALOUX, MARCELO MARTIN con D.N.I. Nº 25.625.304, fallecido el 10 de MARZO del año 2024 en la localidad Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2024..- Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARCELO MARTIN LALOUX, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

C. del Uruguay, 9 de septiembre de 2024 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00055041 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ - Juez, Secretaría del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO, en los autos caratulados "GAMERO MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte: 11258 Juzgado Civil y Comercial 2 de Uruguay Concepción del Uruguay, SE CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTER GAMERO, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2023.. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ESTER GAMERO, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-.. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ”. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO.-

Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055042 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en los autos caratulados “NUÑEZ ANGEL JOSÉ S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. 11966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL JOSÉ NUÑEZ, DNI N° 11.911.038, fallecido el día 23 de junio de 2024, en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena “Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ÁNGEL JOSÉ NÚÑEZ, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…” Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055076 1 v./17/09/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI – A/C del despacho-, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARIELA PERDIGUERO –Suplente-, en los autos caratulados “MERELLO OLGA BEATRIZ Y ACOSTA SIRI ARTURO s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 11064 – Año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes OLGA BEATRIZ MERELLO, D.N.I. N° 12.259.382, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 19 de Noviembre de 2021; y ARTURO ACOSTA SIRI, D.N.I. Nº 92.103.680, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 14 de Noviembre de 2001; vecinos que fueran de esta ciudad de Concepción del Uruguay y con último domicilio conocido en Bvard. Hipólito Irigoyen N° 1639/4, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: “Concepción del Uruguay, 02 de septiembre de 2024 (…) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de los Sres. ARTURO ACOSTA SIRI y OLGA BEATRIZ MERELLO, vecinos que fueran de esta ciudad a los fines de acreditar el estado civil de los causantes, manifiesten los presentantes los mismos al momento de sus respectivos fallecimientos.- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (…) Fdo.- Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO”.-

Concepción del Uruguay, 4 de Septiembre de 2024 - Mariela A. Perdiguero, secretario.

F.C. 04-00055077 1 v./17/09/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CAMPOS PABLO CARLOS – RIVERO EVA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 17229 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CAMPOS PABLO CARLOS, M.I. 5.936.336 y RIVERO EVA IRMA, M.I. N° 4.273.422, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 06 de abril de 2010 y 12 de octubre 2022, respectivamente.

Victoria, 21 de agosto de 2024 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00055039 1 v./17/09/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MACAZZAGA JOSE IGNACIO - MOREIRA ALICIA EVANGELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO)", N° 11507 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MOREIRA ALICIA EVANGELIA, M.I. 5.307.983, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 08 de mayo de 2019.

Victoria, 30 de agosto de 2024 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00055065 1 v./17/09/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVA CAMILO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7252, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CAMILO RUBEN SILVA, D.N.I. N° 11.894.531, vecino que fuera del Departamento VILLAGUAY, fallecido el día 05/03/2023 en la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, lugar de su último domicilio.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 3 de septiembre de 2024 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00055040 1 v./17/09/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "BURGO TIMOTEA DOLORES Y RODRIGUEZ JOSE ENCARNACION S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10319, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de TIMOTEA DOLORES BURGO DNI N° 3.791.841, y de JOSÉ ENCARNACION RODRIGUEZ, DNI N° 12.224.086, vecinos que fueran de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos; fallecidos en Villaguay (E.R.), el día 20 de Agosto de 2020 y 28 de Abril del 2023 respectivamente, en Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DIA. –

Villaguay, 16 de Agosto de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00055073 1 v./17/09/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "MOREYRA JUAN CARLOS S SUCESORIO ACUMULADO GENOVEBA PAZ S SUCESORIOS (CIVIL)", Expte. N° 557/04, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de GENOVEBA PAZ, D.N.I. 4.157.820, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, Depto Villaguay, Entre Ríos, en fecha 22/7/2023. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 9 de octubre de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00055074 1 v./17/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "BORTAGARAY AIDA RAMONAS/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10292, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de AÍDA RAMONA BORTAGARAY, DNI N° F 5.034.505, vecina que fuera de Villa Clara en el Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R.), el 02 de Marzo de 2020.- Publíquese por UN DIA.-

Villaguay, 16 de Agosto de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00055075 1 v./17/09/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "DURE ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10361, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de ENRIQUE DURE, DNI Nº 10.341.407, vecino que fuera de la ciudad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villa Domínguez (E.R.) el 08 de Abril de 2023.- Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 04 de Septiembre de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00055081 1 v./17/09/2024

CITACIONES

PARANA

a CESAR DANIEL AVANZATTI

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría Nº 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "ALVAREZ MALDONADO ESTANISLAO C/ AVANZATTI CESAR DANIEL S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO", Expte. Nº 20307, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente a CESAR DANIEL AVANZATTI, DNI N° 31.333.425, para que comparezca al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° del C.P.C.C. Publíquese por dos días.

Paraná, 30 de agosto de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00054985 2 v./17/09/2024

COLON

a LORENZO SCHIAVONE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "CUBILLA MARIA MERCEDES S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" - (Expte. Nº 16134), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LORENZO SCHIAVONE, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a fiscalizar la prueba ordenada, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de septiembre de 2024. VISTO: Proveyendo lo peticionado, lo preceptuado por los arts. 75, 76, 77, 384, 386, 412 y concordantes del C.P.C.C., RESUELVO: 1.- TENER por subsanado lo observado en fecha 29.08.2024. 2.- Por promovida la presente gestión sobre BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – art. 75 y concs. Del C.P.C.C.-. (…) 4.- CITAR al litigante contrario Lorenzo SCHIAVONE mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en

un periódico local, para que comparezca en autos a fiscalizar la prueba ordenada, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes – art. 329 del C.P.C.C.- (…) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de septiembre de 2024 – Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00055084 2 v./18/09/2024

URUGUAY

a ARROYO DE LA CHINA SA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº TRES de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaria Única, a cargo del Dr. Juan Gonzalo Ramirez Barbieri, sito en calle San Martín y Juan Perón, 2º Piso – Centro Cívico – Edificio de Tribunales, en los autos caratulados: "MARTINEZ ROBERTO CEFERINO C/ ALFIN S.C.A. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS", exp: 3904, Año 2023, CITA y EMPLAZA a ARROYO DE LA CHINA SA., para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. para que los represente en juicio.-

Se transcribe la parte resolutiva de las resolución pertinente: "Concepción del Uruguay, 29 de agosto de 2024 Proveyendo el escrito a Despacho, agréguese la cédula diligenciada con el informe del Oficial de Justicia; y atento a lo manifestado y peticionado por la parte actora, cítese y emplácese a ARROYO DE LA CHINA SA, CUIT N° 30-60643669-2, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del CPL y en un periódico del lugar de su último domicilio -art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Confección de recaudos a cargo de parte interesada, debiendo presentarse electrónicamente conforme art. 13 del REGLAMENTO N° I DE PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS. Notifíquese. Fdo. Juan José Ardoy Juez; Juan Gonzalo Ramìrez Barbieri, Secretario Suplente.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 9 de Septiembre de 2024 - Juan GOnzalo Ramírez Barbieri, secretario suplente.

S.C-00016546 2 v./17/09/2024

- - -- - -

a ANIBAL GUILLERMO FUCHS

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº DOS, Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaria a cargo del Dr. Javier A. COTTET de esta ciudad, en los autos caratulados "PITTON GABRIELA SOLEDAD C/ FUCHS ANIBAL GUILLERMO S/ ALIMENTOS" Expte Nº 18115/C-J2, Fº 72, Año 2024, ordena publicar Edictos en el Boletín Oficial y periódico local, por el término de DOS (2) días, a los fines de que ANIBAL GUILLERMO FUCHS, DNI Nº 28.189.576, comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 01 de Agosto de 2024…..PUBLÍQUENSE Edictos en el Boletín Oficial y en un periódico local, por el término de DOS (2) días, a los fines de que el Sr. ANIBAL GUILLERMO FUCHS, DNI Nº 28.189.576, comparezca en autos a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco (5) días, esto bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en el presente proceso...FDO. Dr. Cándido Hugo Andrés Torres.- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

C DEL URUGUAY, 16 de agosto de 2024 - Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00055085 2 v./18/09/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, JUEZ, Secretaría, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en Mitre 26/28 1° Piso de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "ESCOBAR, Julián Ernesto C/ INTEGRAL DISTRIBUCIONES S.R.L. y Otro -COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (Expte. N° 14336) CORREO: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ, los automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010, propiedad de la ejecutada Marina Fabiana GONZALEZ (CUIT 27230091000), en las condiciones y estado en que se encuentran conforme al Mandamiento de Secuestro N° 782 (agregado a fs. 62/65 vta.) y verificación policial obrante en formato digital mediante presentación de fecha 31.08.2023 (08:30 hs.), obrante a fs. 68/72.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés MENTEGUIAGA, DNI N° 21.495.028, CUIT N° 20214950287, Matrícula Profesional CoMPER N° 820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 de septiembre de 2024 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de octubre de 2024 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "CONCORDIA, 27 de agosto de 2024. VISTO: El estado y constancias de autos, documental acompañada en formato digital, la solicitud de subasta efectuada en autos y atento las presentaciones de fecha 19.08.2024 que se proveen e informe actuarial que antecede, es que; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Guillermo Enrique GOÑI -DNI N° 20.457.939-, en el carácter de administrador provisorio de la sucesión caratulada "GONZALEZ, Marina Fabiana s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 13276), con el patrocinio letrado de Analía MONTI, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- AGREGAR la documental acompañada en formato digital -informes de dominio actualizados de automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010- y TENER por cumplimentado lo requerido al punto 2 del resolutorio de fecha 01.03.2024. 3.- DECRÉTASE el REMATE de los automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010, propiedad de la ejecutada Marina Fabiana GONZALEZ (CUIT 27230091000), en las condiciones y estado en que se encuentran conforme al Mandamiento de Secuestro N° 782 (agregado a fs. 62/65 vta.) y verificación policial obrante en formato digital mediante presentación de fecha 31.08.2023 (08:30 hs.), obrante a fs. 68/72. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés MENTEGUIAGA, DNI N° 21.495.028, CUIT N° 20214950287, Matrícula Profesional CoMPER N° 820.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 de septiembre de 2024 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de octubre de 2024 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 4.- Condiciones de venta: a) Base: a.1) el bien automotor DOMINIO UNZ 165 saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de $ 3.000.000,00; luego sean de $ 100.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 4.000.000,00 y de ahí en adelante sean de $ 50.000,00. a.2) el bien automotor DOMINIO UWH010 saldrá a la venta por la base de PESOS

UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de $ 3.000.000,00; luego sean de $ 100.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 4.000.000,00 y de ahí en adelante sean de $ 50.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega de los bienes. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 5.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 6.- HÁGASE SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o video que refleje adecuadamente el estado de los mismos incluyendo el kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 7.- PUBLÍQUESE el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 8.- NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.-

Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 26 y 27 de septiembre de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaria, 9 de septiembre de 2024 - José María Ferreyra, Secretario

F.C. 04-00055012 2 v./17/09/2024

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Miguel Balbi

Matr. 579

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, sito en calle Sáenz Peña N° 94, Piso 1°, correo electrónico jdocyc1- gchu@jusentrerios.gov.ar, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos (2) veces, que en los autos caratulados "BONDI JUAN RAMON C/ MELCHIORI JAVIER Y OTRO S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 166/23), se ha designado al Martillero Edgardo Miguel Balbi, Mat. 579, CUIT. N° 20-13815667-3, para que proceda a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, un inmueble de titularidad del ejecutado Javier Melchiori, DNI. N° 21.514.669 -en la proporción del 100%-, inscripto en el "Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú", bajo Matricula N° 133.863, el que actualmente se encuentra ocupado (conforme surge de la constatación de fecha 20/05/2024, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 24/04/2024).-

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel Balbi, matrícula profesional N° 579. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 16/10/2024 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/10/2024 a la hora 11:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-

Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos Cincuenta Millones ($ 50.000.000,00), con un primer monto incremental no inferior a Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), hasta alcanzar la suma de Pesos Setenta Millones ($ 70.000.000,00) y las pujas o tramos sucesivos de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 106107/1, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010610719 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art.572 CPCC). 6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial).-

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletin Oficial y en el periódico local “EL DÍA” anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, que el inmueble a subastarse se encuentra ocupado (con contrato de locación de por medio). Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas, el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Por informes en 25 de Mayo N° 746, de esta ciudad, Teléfono: Oficina: 42-2742, Celular: 3446- 637843.

LINK REGLAMENTO DE SUBASTA: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas- aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

GUALEGUAYCHÚ, 04 de septiembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00055090 2 v./18/09/2024

USUCAPION

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº4 de Concordia, Entre Ríos, Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LANDIVAR, Facundo Martín y Otros C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ USUCAPION” (Expte. Nº 11231, cita a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito ubicado en Nueva Escocia Departamento de Concordia, Planta Urbana, Manzana 57 en la intersección de las calles 009 y 020 esquina noreste , sin domicilio parcelario, constante de una superficie de 599.99 m2., Plano 60355, Partida 151.227, sin inscripción registral, con los siguiente límites y linderos: Al Norte: Recta amojonada y alambrada 1-2 al rumbo S 76° 16' E de 20,00 metros que linda con calle 020 de ripio de 15,00 m de ancho; Al Este: Recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo S 13° 26' E de 30,00 m que linda con calle 009 de ripio ancho 15,00 m; Al Sur: Recta amojonada y alambrada 3-4 al rumbo N 76° 16' O de 20,00 metros que linda con Rodríguez, Héctor A.; Al Oeste: Recta amojonada y alambrada 4-1 al rumbo N 13° 26' E de 30,00 m que linda con Muzzio, Néstor Ramón; para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente.

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: “Concordia, 04 de marzo de 2024 VISTO: … RESUELVO: … 2.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. …Fdo Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-”.

Concordia, 30 de Abril de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00055006 2 v./17/09/2024

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “VEGA JULIO EDUARDO FERNAN C/ ZUMARRAGA MARIA DE LOURDES Y OTROS S/ USUCAPIÓN”, Expte. N° 11.579/2023, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quién ó quienes se consideren con derechos respecto de la embarcación velero a motor denominado ARTILLERO, MATRICULA REY 03625 para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo los apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, establece: “Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2024. … Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a quién ó quienes se consideren con derechos

respecto del referido mueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley… FDO: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ".

Concepción del Uruguay, 17 de abril de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055080 2 v./18/09/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, cita al Sr. Cabrera Leonardo, M.I. N° 19.003.428, a fin de notificarlo de la de la resolución recaída en los autos caratulados "SR. CABRERA LEONARDO - SCHEPENS CARLOS - REIBEL JORGE - INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RIOS EJERCICIO 2017 – S/ JUICIO DE CUENTA", Expte. N° 735/23, que a continuación de transcribe "DESPACHO: 9 FEB 2024.- VISTO... SE RESUELVE... 6°) Declarar en rebeldía al Sr. Cabrera Leonardo en las presentes actuaciones, Art. 127°, Ley N° 5796.- La presente se notificará por cédula y las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley - Art. 128°, Ley citada... Publíquense los edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 05 de septiembre de 2024 - MARÍA IRENE LÓPEZ LAVENSTEIN, (Abogada - Secretaria Letrada Adjunta) TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.-

F.C. 04-00055003 3 v./18/09/2024

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "PICCIN HERNAN MATIAS S/ DESOBEDIENCIA Y AMENAZAS" EXPTE G 4122, IPP23076 23364 20949, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28 de agosto de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Matías Hernán PICCIN, Documento Nacional Identidad 28.088.105, argentino, nacido en fecha 29/04/1980, en Rosario Santa Fe, hijo de Jose Manuel Piccin y de Victoria Aurora Encina, actualmente domiciliado en Rondeau N° 175 de Victoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4396 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Agosto de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia en los autos: "PICCIN, Hernán Matías - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO TODO EN CONCURSO REAL" (IPP Nº 23076 y N° 20949), (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Hernán Matías PICCIN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODO EN CONCURSO REAL", previstos en los arts. 149 Bis, primer párrafo; 239; 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485 (Ley de Protección Integral de las Mujeres); y, en consecuencia, condenarlo a una pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) De igual forma, a tenor del art. 27 bis del CP, el acusado Hernán Matías PICCIN, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener el domicilio denunciado, y avisar previamente al Tribunal o a la UFI cualquier modificación respecto del mismo. B) Prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a RRDM y a MGB, y/o realizar cualquier tipo de actos molestos o perturbadores respecto de los mismos, que importen todo tipo de violencia sea física, psicológica o de cualquier otra índole, ya sea en forma personal o telefónica o por cualquier otra vía.- 4) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los

despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.(...) Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 2 de setiembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016547 3 v./18/09/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "NAVONI VICTOR GABRIEL S/ ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" G 4407, IPP24993 24971, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 22 de julio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Víctor Gabriel NAVONI, Documento Nacional Identidad 39.841.981, argentina, nacido en fecha 11/10/1996, en Victoria Entre Ríos, hijo de Fabián Horacio Navoni y de Marisa Andrea Quintana, actualmente domiciliado en Calle Pública y Los Italianos, Barrio Quinto Cuartel de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4334 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Julio de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Juan Eduardo LLOVERAS,(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Víctor Gabriel NAVONI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO; ROBOS SIMPLES (tres hechos); HURTO SIMPLE; HURTO EN GRADO DE TENTATIVA; y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, todos en Concurso Material y en grado de autor, previstos en los arts. 163, inc. 4°; 164; 162, 162 y 42; 164 y 42, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la obligación de realizar un tratamiento médico en el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry a tenor del art. 27 bis, inc. 6, para el abordaje del consumo problemático de sustancias estupefacientes conforme sugiere el Psiquiatra del ETI, debiendo acreditar su inicio y continuidad por ante el Juzgado de Garantías, en forma mensual con el correspondiente certificado.- 3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Tener presente la renuncia a los plazos de interposición de recurso de casación.- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...)Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 10 de setiembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016549 3 v./18/09/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

LICITACION PÚBLICA Nº 06 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

2.A) Pórtico Doble Común , 2.B) Mangrullo doble para primera infancia, 2.C) Mangrullo Triple, 2.D) Calesita, 2.E) Trepador Curvo, 2.F) Trepador Árbol, 2.G) Pórtico Triple Mixto, 2.H) Tubo de Gateo, 2.I) Sube y Baja Doble y 2.J) Tobogán con descenso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.000.000,00 (PESOS: CATORCE MILLONES con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de octubre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 12 de septiembre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 193 MOV/2024., Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 11 de setiembre de 2024 - Milton Ivar Dume Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00054952 5 v./19/09/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 33/2024 - (Decreto Nº 3341/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, la cual permitirá la ampliación de la captación de agua a través de obras tendientes a solucionar la mayor demanda prevista.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 38.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de septiembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00055008 2 v./17/09/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 34/2024 - (Decreto Nº 3370/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS, nuevo, 0 Km. autopropulsada, modelo año 2024, el cual será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la recolección de residuos en diversos puntos de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 153.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de septiembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00055011 2 v./17/09/2024

ASAMBLEAS

PARANA

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2.024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3- Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.

4- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con VALER SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 32 finalizado el 31 de marzo de 2.024 y destino de sus resultados.

5- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

6- Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico titular y suplente por culminación de mandatos y fijación de su Retribución.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

Alcides N. Balla, Presidente Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA

F.C. 04-00054949 5 v./19/09/2024

- - - - - -

ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2024, a las 17:00 Hs. en la ciudad de PARANA, en calle Gerónimo Francisco Chapino Nº 635 - Manzana 8 Casa 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Designación de dos socios para refrendar el acta.

3. Modificación del artículo Nº 56 del Estatuto de la AOPER.

María N. Delbino, Presidente

F.C. 04-00054960 3 v./17/09/2024

- - - - - -

CANUS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A., en reunión del día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 DE OCTUBRE DE 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.024.-

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley General de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7) Elección de CINCO Directores Titulares y DOS Directores Suplentes por DOS ejercicios, por finalización de sus mandatos.-

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

9) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

10) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 09 de OCTUBRE de 2024 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios” u “otros “si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A. , como accionista de CLINICA MODELO S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, Septiembre de 2024 - ALBERTO BUSTOS, Presidente

F.C. 04-00054964 5 v./19/09/2024

- - - - - -

CLINICA MODELO SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A. , en reunión del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 DE OCTUBRE de 2.024 a las 11.00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.024.-

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley General de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.-Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7) Elección de CINCO Directores Titulares y DOS Directores Suplentes por DOS ejercicios, por finalización de sus mandatos.-

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, SEPTIEMBRE de 2.024 - ALBERTO BUSTOS, Presidente.-

F.C. 04-00054967 5 v./19/09/2024

- - - - - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES GRAL. FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ – F.E.D.E.M.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES GRAL. FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ, Mat. N° 7 INAES,convoca a las entidades Mutuales asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas, en su sede social de calle Concordia Nº 132 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración del Informe de Memoria Anual del Ejercicio Social del período 01-07-2023 al 30-06-2024;

4) Tratamiento del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe del Auditor del período 01-07-2024 al 30-06-2024;

5) Tratamiento del Informe de la Junta Fiscalizadora del período 01-07-2023 al 30-06-2024;

6) Tratamiento del valor de la cuota Social;

7) Consideración del presupuesto para el próximo ejercicio económico;

8) Ratificación o rectificación de los Convenios suscriptos por el Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales desde el 01-07-2023 al 30-06-2024;

9) Aprobación del Reglamento del Servicio de "Gestión de Descuentos de Servicios por Retención de Haberes".

10) Autorización para compra inmueble en ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a la ampliación de la sede de la entidad, según lo resuelto por el Consejo Directivo en Acta Nº 303 del 25/07/2024, ad-referéndum de la próxima Asamblea.

ARTICULO 21º): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de las mutuales afiliadas con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con las entidades presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto, computándose los votos conforme lo dispone el Art. 17º.

Paraná, 19 septiembre de 2024 - BRUFFAL Adrián Fernando – Presidente; PICEDA Horacio Jorge – Secretario.

F.C. 04-00055001 3 v./18/09/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO – AMPROER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 21 de octubre de 2024 a las 8,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero Nº 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico Nº 13 comprendido entre el 01/07/2023 y el 30/06/2024

3.- Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.
4.- Consideración de los servicios mutuales brindados.
5.- Consideración y aprobación del valor de la cuota social.
6.- Consideración y aprobación compra y venta de Rodados.
7.- Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo.
Gaspar J. Perelstein – Presidente; Flavia Flat - Secretaria.

F.C. 04-00055062 1 v./17/09/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca los accionistas de Salvador R. Carboni S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-54033591-1 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día sábado 5de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado el intervalo de una hora del fijado en la primera (Art. 237 Ley 19.550), en la Sede Social de Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque), Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y también mediante plataforma Zoom – reunión creada por el usuario salvador.pablo.carboni@gmail.com, ID 781 986 8772 – Clave 2854, para tratar el siguiente orden del día:

1)- Ratificación de la nueva composición de la Sindicatura determinada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2024.

2)- Determinación de una nueva composición del Directorio a causa de la renuncia presentada por su Presidente Mario Salvador Antonio Carboni a fecha 11 de mayo de 2024 y la modificación introducida al Art. 9 del Estatuto Social por la cual se establece un Directorio compuesto por tres (03) miembros.

Pablo D. Carboni, presidente.

F.C. 04-00054935 5 v./18/09/2024

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL DE AGENTES SANITARIOS NACIONAL
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil de Agentes Sanitarios Nacional, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 08 del mes de octubre del año 2024, a las 15:00 hs. en el lugar Complejo Cultural Manuel Belgrano, domicilio Justo José de Urquiza 410, San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente al Presidente y Secretaria firmen acta de asamblea.

2) Tratamiento temas inherentes a la Asociación Civil de Agentes Sanitarios Nacional.

Estatuto Social, modificaciones. La asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios, asimismo siendo mayoría a la hs. Señalada, se procede igualmente a realizar dicha asamblea Se encuentra a disposición el padrón de socios con derecho a voto.

Gustavo Puccio, presidente.

F.C. 04-00055087 3 v./19/09/2024

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL DE AGENTES SANITARIOS NACIONAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Agentes Sanitarios Nacional, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de octubre del año 2024, a las 20:00 hs. en el lugar Complejo UTA domicilio Leopoldo Barcena 215 , San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente al Presidente y Secretaria firmen acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio económico finalizado en fecha 30/06/2024.

3) Elecciones Renovación Comisión Directiva.

La asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios , asimismo siendo mayoría a la hs. Señalada, se procede igualmente a realizar dicha asamblea Se encuentra a disposición el padrón de socios con derecho a voto.

Gustavo Puccio, presidente

F.C. 04-00055089 3 v./19/09/2024

TALA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL R. DEL TALA

Convocatoria

El Centro Comercial e Industrial R. del Tala, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre 2024, a las 20.30 horas, en calle 1° de Mayo 31, de la ciudad de R. del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 – Memoria y balance. Cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2023 – 2024.

4 – Elección parcial de autoridades de comisión directiva.

La comisión directiva.

F.C. 04-00055061 1 v./17/09/2024

URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR “PAGINAS MIAS”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Biblioteca Popular “Páginas Mías”, calle San Martín 753, en la localidad de Santa Anita, el día viernes 27 de septiembre a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de Convocatoria de la Comisión Directiva.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con presidente y secretaria.

3- Consideración y aprobación de la Memoria Anual 2023, recursos, gastos e inventario 2023.

4- Balance General al 31.12.2023.

5- Informes del Organismo Revisor de Cuentas de la Biblioteca.

6- Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva como expresa el Art. Nº 30 del Estatuto.

La A.G.O. sesionará con un quórum de la mitad más uno de los socios activos. En caso que no se obtuviera el mismo, una hora más tarde a la fijada como inicio de la Convocatoria, se llevará a cabo la misma con el número de asistentes presentes.

Liliana Bolsi, presidenta; Brenda Bach, secretaria; Jesica Obholz, Tesorera

F.C. 04-00055060 1 v./17/09/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. MELIS PAMELA ROMINA DNI N° 31.091.664 y DOMENICONE NESTOR ENRIQUE DNI N° 30.104.053, que en el expediente Nº 69662-226930-24, caratulado “AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1816, de fecha 23 de agosto de 2024, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. MELIS PAMELA ROMINA DNI N° 31.091.664 y DOMENICONE NESTOR ENRIQUE DNI N° 30.104.053 en relación a la Vivienda N° 7 del Grupo Habitacional La Paz 20 Viviendas”.-

Matias Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002359 3 v./17/09/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A CRISTINA MARTINEZ- EXPEDIENTE N° 32433/2023-1027-63

"La Municipalidad de Paraná, de acuerdo a lo previsto por los artículos N° 67° y 68° de la Ordenanza N° 8082, notifica mediante la publicación de un edicto lo siguiente: Visto: las actuaciones registradas como expediente N° 32433/2023, relacionadas con la solicitud de pago de haberes pendientes y gastos de luto, con motivo del fallecimiento del ex agente municipal Don José Eduardo Giménez – Legajo N° 7953; quien había declarado en su legajo personal como conviviente a la Sra. Cristina Martínez, - DNI N° 23.341.942-, se convoca a la misma por este medio, a presentarse en la Dirección General de Despacho Administrativo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Paraná, sito en calle General Justo José de Urquiza 900, esquina Corrientes –segundo piso- de nuestra ciudad, para acreditar, en caso de corresponder, su derecho sobre dichos beneficios."

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de agosto de 2024 - PABLO AUGUSTO PAGNONE - Subsecretario de Gobierno – Municipalidad de Paraná

OP 26592

F. 05-00002357 3 v./17/09/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.